

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 015 DE 2021
(octubre 29 de 2021)**

Por el cual se deroga el Acuerdo 007 de 2019 y se actualiza la **Política de Estímulos a la Producción Intelectual** de la Corporación Universitaria ComfacaUCA – UnicomfacaUCA.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 29 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que UnicomfacaUCA es consciente y consecuente con la necesidad de propender por una cultura investigativa y en virtud de ello genera una política de estímulos a la producción intelectual para su comunidad académica, como parte de una política global y nacional universitaria preocupada por la calidad y el reconocimiento, visibilidad e impacto de la producción científica, cultural y empresarial de los programas académicos, unidades de investigación, grupos de investigación, semilleros y la unidad de emprendimiento.
2. Que, dentro de este marco, la creación de una política de estímulos debería considerarse como una estrategia que propende por la obtención de mejores resultados en los siguientes aspectos, reconocidos por la comunidad nacional de investigadores:
 - El mejoramiento de la productividad de los investigadores, incrementando la producción académica y científica (libros, artículos de investigación, patentes o innovaciones tecnológicas, etc.).
 - El reconocimiento social y académico de la labor del investigador dentro de los procesos misionales de la Corporación.
 - El favorecer la sinergia de profesionales calificados dentro de los grupos de investigación de la Corporación.
 - La Cualificación del perfil profesional del docente como investigador y como líder en los procesos de formación en investigación e investigación formativa en las aulas de clase y los semilleros.
 - La Creación de un ambiente estimulante y propicio al desarrollo de la creatividad tanto científica, empresarial como tecnológica en UnicomfacaUCA, así como el fomento y el desarrollo de las calidades humanas de los miembros de esta comunidad académica.
3. Que UnicomfacaUCA está convencida de la bondad de un sistema de estímulos, acorde con el reglamento profesoral y el Reglamento de propiedad intelectual, con el fin de cualificar hacia la excelencia a todos los responsables dentro de sus procesos misionales (docencia, investigación y extensión), buscando ante todo recompensar la calidad del trabajo realizado y la continuidad del esfuerzo, creando igualmente mecanismos de estímulo para los investigadores y emprendedores que hacen parte de la Corporación.



4. Que la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en desarrollo de estas directrices, debe implementar un sistema de estímulos y definir las situaciones en las cuales se debe aplicar.
5. Que la Corporación debe establecer políticas generales de incremento y estímulo de la producción intelectual a nivel de la docencia, la investigación y la extensión, de conformidad con el Plan de Desarrollo de Unicomfacauca.
6. Que la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, debe garantizar visibilidad e impacto de los productos de su comunidad académica, mediante un adecuado sistema de estímulos para incrementar y consolidar el posicionamiento de los grupos de investigación y el prestigio de sus investigadores.
7. Que los profesores, administrativos, los grupos de investigación y sus semilleros, pueden generar productos que aportar soluciones a las problemáticas del entorno social y productivo, que requieren protección, difusión y estímulo, especialmente los derivados de la investigación.
8. Que para el fortalecimiento de la creatividad tanto científica, empresarial como tecnológica en Unicomfacauca, así como el fomento y el desarrollo de las calidades humanas de los miembros de esta comunidad académica, se hace necesario establecer las bases para el reconocimiento a profesores, administrativos, los grupos de investigación y sus semilleros, por medio de estímulos económicos y no económicos que incentiven la productividad académica e investigativa.
9. Que para Unicomfacauca, son criterios para la creación de estímulos la excelente calidad en: el ejercicio docente, administrativo, investigativo e intelectual; el desempeño académico, cultural y científico; la investigación y el emprendimiento.

ACUERDA

Actualizar la política de estímulos a la producción intelectual de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca de la siguiente forma:

Artículo 1. Derogar el Acuerdo No. 007 de 2019 del 06 de mayo de 2019 emanado del Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

Artículo 2°. Actualizar la Política de Estímulos a la Producción Intelectual para la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

Artículo 3°. **DE LA POLÍTICA DE ESTÍMULOS.** - De conformidad con el reglamento profesoral, Unicomfacauca establece como uno de sus objetivos el orientar a los profesores sobre su participación en el desarrollo de los procesos de docencia, investigación y extensión de la Corporación. En tal sentido, se asume que la comunidad profesoral la constituyen miembros activos que participan en el desarrollo de la Misión y los objetivos institucionales, comprometidos en contribuir a la formación de la comunidad académica. así como en su consolidación y desarrollo.

K.P.

Por lo tanto, como lo plantea el mismo reglamento, el docente goza del derecho a participar en la vida institucional, recibir estímulos y gozar de ellos, acceder y disfrutar de su infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone la Corporación y que sean necesarios para su promoción y el ejercicio de su función docente; además, los docentes tienen los mismos derechos para el ejercicio de su función investigativa y emprendedora.

El Acuerdo vigente de propiedad intelectual considera necesario adoptar políticas que faciliten y orienten al respecto de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y conexos, propiedad industrial, etc.), fomentando una cultura de la protección de la propiedad intelectual, que estimule o incentive la creación de productos de investigación, teniendo en cuenta a favor los derechos morales y patrimoniales de los creadores y la Corporación.

En otro apartado, el mencionado Acuerdo declara que la Corporación estará dispuesta a brindar estímulos a la producción intelectual como estrategia misional para el fortalecimiento del sistema de investigaciones, a través de una política que reglamente la distribución de los derechos patrimoniales que correspondan a Unicomfauca, entre ésta y el creador de la obra. La forma de distribución será fijada por dicho órgano y el comité de investigaciones podrá presentar las propuestas de reglamentación sobre el particular.

La Corporación expide y adopta la nueva política de estímulos a la producción intelectual, como una forma de reglamentar dichas acciones y establecer los mecanismos de regulación necesarios. Asimismo, propone un sistema de estímulos económicos y no económicos por producción intelectual que cubre no solamente al cuerpo profesoral de la corporación, sino que incluye también al personal administrativo, cuyas actividades investigativas y los productos que de ellas se generen, contribuyan o aporten significativamente al cumplimiento de las metas planteadas en los procesos misionales de Investigación, docencia y extensión.

Artículo 4°. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE ESTÍMULOS. - Son objetivos de esta política:

- a) Mejorar la productividad de los investigadores en relación a las actividades de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia.
- b) Reconocer social y académicamente la labor del investigador dentro de los procesos misionales de la Corporación.
- c) Promover y reconocer el espíritu creativo, innovador y artístico de la comunidad académica.
- d) Crear condiciones adecuadas que favorezcan la sinergia de profesionales altamente calificados dentro de los grupos de investigación y semilleros.
- e) Incrementar las vocaciones científicas, innovadoras y emprendedoras entre los miembros que componen la comunidad académica de Unicomfauca.

Artículo 5°. INSTANCIAS. - La autoridad responsable del cumplimiento de la política de estímulos de la Corporación será la Dirección de Ciencia Tecnología e Innovación quien lidera la generación y sostenimiento de la cultura investigativa integrando tanto el aspecto formativo, la investigación formal y la divulgación científica, a partir del fortalecimiento del talento humano en investigación, la generación y transmisión del conocimiento científico.

El Comité de Estímulos a la Producción Intelectual velará por el cumplimiento de las políticas establecidas en este acuerdo y el estímulo a la producción intelectual de la corporación, así como también, será el encargado de estudiar las solicitudes de estímulos económicos de las personas que pongan su producción intelectual a consideración de la Corporación, con fines de reconocimiento y presentar finalmente a la Rectoría para la aprobación del mismo.

Artículo 6°. TIPOS Y MODALIDADES DE ESTÍMULO. - Los tipos y modalidades de estímulo son los siguientes:

- a) Estímulo para puntuación en el escalafón docente.
- b) Estímulo económico por producción intelectual.
- c) Estímulo no económico por producción intelectual.

Artículo 7°. DE LOS ESTÍMULOS POR PUNTUACIÓN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE. - La Corporación ha contemplado en el Reglamento Profesorado, la valoración de la producción intelectual que se hace cuando un Profesor solicita el ingreso al escalafón docente o el ascenso en el mismo. En este sentido, se aclara entonces que el estímulo por producción intelectual para fines de ingreso al escalafón o ascenso en el mismo, es precisamente que el docente alcance el respectivo escalafón u obtenga el ascenso solicitado con los puntos que se asignan para cada uno de los productos que el docente sustente. Por lo tanto, si el docente pone a consideración los puntos por producción intelectual para fines de ingreso o ascenso en el escalafón, la producción será tenida en cuenta solo para ello y no constituirá ningún beneficio de carácter económico adicional.

Para más información sobre los puntos otorgados por producción intelectual para fines de escalafón, referirse al Reglamento Profesorado de la Corporación.

Artículo 8°. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL. La Investigación, es un proceso Misional en la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca y se constituye en un eje fundamental para alcanzar las metas que se ha propuesto como institución de Educación Superior comprometida con la calidad y la excelencia académica. Es así como, teniendo en cuenta la importancia y el valor sustantivo que posee éste proceso misional y buscando reconocer, promover e incentivar la producción investigativa, científica y artística de sus docentes y personal administrativo, se establecen las características y tipos de productos que serán objeto de los estímulos propuestos, así como la especificidad y la cuantía de los mismos.

PARÁGRAFO 1°. Beneficiarios Del Estímulo Económico. - Serán susceptibles de ser beneficiarios del estímulo económico por producción intelectual publicada (entendida ésta conforme a lo establecido en el Reglamento profesoral de la Corporación), los siguientes:

- Los funcionarios administrativos y docentes que desarrollen o generen productos de Investigación que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y que se encuentren vinculados y activos en a uno de los grupos de Investigación institucionales

PARÁGRAFO 2°. El presente acuerdo cubre única y exclusivamente a los docentes y personal administrativo que tengan una vinculación laboral vigente con la Corporación El personal externo.

con el cual exista previamente un acuerdo sobre su producción intelectual, no estará cobijado por este Acuerdo.

PARÁGRAFO 3°. Características del estímulo económico. El estímulo económico es un reconocimiento pecuniario no constitutivo de factor salarial o prestacional, que se otorga de manera libre y voluntaria por una única vez sobre un producto Intelectual, adicional al establecido en el plan de trabajo del periodo académico.

PARÁGRAFO 4°. El beneficiario del estímulo económico deberá asumir el pago de seguridad social y retención en la fuente cuando aplique, según normativa correspondiente y vigente.

PARÁGRAFO 5°. Sobre las condiciones para el otorgamiento del estímulo económico. La Corporación Universitaria Comfacauca- Unicomfacauca hará efectivo el reconocimiento mediante el estímulo económico por una única vez respecto de la producción intelectual publicada del docente, egresado o administrativo, siempre y cuando el producto cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el producto con el que se realiza la solicitud sea resultado de una investigación original.
- Que el producto constituya parte del patrimonio intelectual de Unicomfacauca y en ese sentido, que haya sido debidamente cargado a la plataforma CvLAC y en el GrupLAC de un grupo de investigación avalado por la Corporación.
- Que, previamente a la solicitud del beneficio, se remita una carta dirigida a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la que se consigne el tipo y nombre del producto, indicando explícitamente que, una vez publicado dicho producto, se participará con el mismo en la solicitud del estímulo que ofrece la Corporación mediante el presente acuerdo.
- Que el producto no debe hacer parte de la labor de investigación del docente, definida mediante su plan de trabajo.
- Que el producto no haya sido beneficiario del estímulo económico.
- Que el producto en cuestión cumpla con los requisitos y características propias de cada uno de los tipos y subtipos establecidos por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación – Minciencias o el ente que haga sus veces y que serán detallados más adelante en el presente documento.

PARÁGRAFO 6°. Sobre número solicitudes de estímulo aprobadas por año. El número de solicitudes aprobadas por año, estará determinado por las siguientes condiciones:

- Orden según fecha de radicación de solicitud.
- Cumplimiento de documentación establecida para cada uno de los productos.
- Verificación de requisitos de calidad sobre el producto el cual estará fundamentado en el Modelo de Medición de Minciencias para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o sistema que haga sus veces, que se encuentre vigente para la fecha de la solicitud del estímulo.
- Disponibilidad económica según rubro específico de Estímulos a Producción Intelectual, detallado en presupuesto autorizado anual de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia que corresponda a la fecha de la solicitud.

- En caso de que los recursos disponibles en el año, no alcancen a cubrir todas las solicitudes que cumplan los requisitos y la verificación correspondiente, dichas solicitudes se podrán radicar nuevamente a criterio del investigador el año siguiente.

PARÁGRAFO 7°. Para evaluar la producción intelectual de los profesores serán tenidos en cuenta, principalmente los criterios establecidos en el reglamento profesoral. Estos mismos criterios serán tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes de estímulo económico por producción intelectual. Son los siguientes:

- Calidad del contenido de la obra establecida en Modelo de Medición de Minciencias para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación o sistema que haga sus veces, que se encuentre vigente para la fecha de la solicitud del estímulo.
- Expresar de forma clara e inequívoca la filiación institucional y de ser posible su vinculación a alguno de los grupos de investigación de la corporación, en el producto sometido al estímulo económico.
- Originalidad.
- Aspectos innovadores en la investigación actual sobre el tema.
- Consistencia con el método científico propio de la disciplina (en cuanto corresponde)
- La calidad, el estilo y correcto uso del lenguaje (en cuanto corresponde).
- El uso, beneficio y funcionalidad del invento, del diseño o desarrollo tecnológico.
- El grado de difusión, universalidad y trascendencia académica del escenario o medio de comunicación utilizado.

Además de los anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos, los cuales se deberán cumplir en su totalidad para acceder al beneficio:

- Que el autor(a) tenga, al momento de la solicitud, vinculación laboral vigente con Unicomfauca.
- Que el autor(a) se encuentre debidamente registrado en el aplicativo de Curriculum Vitae para Latinoamérica y el Caribe (CvLAC), y que éste se encuentre actualizado al momento de realizar la solicitud.
- Que se halle formalmente vinculado a un grupo de Investigación de la Corporación.
- Que realice su solicitud durante los 24 meses (veinticuatro meses), siguientes a la fecha de publicación. Las solicitudes que se hagan con productos de más de dos años de publicación, no serán tenidas en cuenta.
- Que la postulación para el recibimiento del estímulo se realice de forma individual.

PARÁGRAFO 8°. El autor del producto que haya obtenido el beneficio por estímulo económico otorgado por Unicomfauca, conservará los derechos morales de autoría sobre su obra, tal y como lo reconoce el reglamento de propiedad intelectual de la Corporación.

PARÁGRAFO 9°. Un beneficiario podrá solicitar estímulo por un máximo de dos (2) productos, independientemente de su denominación, durante el año.

12-11

PARÁGRAFO 10°. En el caso de que un producto tenga varios autores vinculados de forma activa a los grupos de investigación, el estímulo económico otorgado se brindará de manera proporcional al número de autores, de acuerdo con la cuantía del estímulo establecido según la categoría del producto en cuestión.

PARÁGRAFO 11°. En caso de que el solicitante indique en el producto dos o más filaciones laborales en la publicación, Unicomfauca reconocerá el incentivo económico de forma proporcional al número de filaciones del producto. Adicionalmente los demás autores deberán enviar carta a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación donde indiquen que se encuentran enterados de la solicitud de estímulo.

ARTÍCULO 9°. TABLA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PRODUCTOS DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA.-

Los productos relacionados en la presente tabla, son resultado de las actividades de los Grupos de Investigación y de los Investigadores definidas por Minciencias, en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que se encuentren vigentes al momento de la solicitud del estímulo. Las características y estándares de calidad de los productos que serán acogidos por la Corporación, para el reconocimiento de los productos.

PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO*	ESTÍMULO ECONÓMICO (SMLMV)**
Generación de Nuevo Conocimiento	Productos TOP	4.0
	Productos Tipo A	3.0
	Productos Tipo B	1.5
Productos de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia	Productos con Calidad A, A1 y A2	2.5
	Productos con Calidad B, B1 y B2	1.5

* Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente

** Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

PARÁGRAFO 1°. La definición de cada uno de los productos, sus tipos y la evaluación de la calidad de los mismo se tomará como referencia del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que se encuentre vigente al momento de la solicitud del estímulo o del método definido por Minciencias.

ARTÍCULO 10°. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. - La Corporación Universitaria Comfauca - Unicomfauca estimula el desarrollo colectivo y el trabajo en equipo de los grupos de investigación y reconocerá, conforme su categorización y calidad, los grupos de investigación a ella adscritos. El reconocimiento de éstos grupos, se ha convertido, en referencia y como un indicador para definir estrategias, instrumentos, estímulos,

leap
7

criterios e incentivos para promover la investigación, al igual que en sinónimo de alta calidad institucional.

ARTÍCULO 11°. CATEGORIZACIÓN Y ESTÍMULOS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. - Los grupos que sean clasificados por primera vez en las categorías A1, A, B o mantengan las anteriores categorías dentro del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que se encuentre vigente, recibirán recursos económicos para la financiación de proyectos de investigación con miras a su fortalecimiento institucional, de acuerdo con la siguiente tabla:

CATEGORÍA	ESTÍMULO ECONÓMICO (SMLV)*, clasificados por primera vez	ESTÍMULO ECONÓMICO (SMLV)*, que mantienen su clasificación
A1	8	4
A	6	3
B	5	2.5

PARÁGRAFO 1°. Los Coordinador de la Unidad de Investigación, categorizados conforme a lo señalado anteriormente, presentará el o los correspondientes proyectos de investigación. Dichos proyectos deberán ser debidamente arbitrados, para efectos de acceder a los correspondientes recursos. A su vez, deberán presentar informes periódicos del desarrollo del proyecto, cumplimiento de agendas de trabajo y demostración de fortalecimiento institucional de los correspondientes grupos.

PARÁGRAFO 2°. Para las próximas convocatorias de reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Investigación – Minciencias, cobrará plena vigencia lo establecido en el artículo precedente, referente a la categorización y estímulos a los grupos de investigación.

ARTÍCULO 12°. SOLICITUD DEL ESTÍMULO. - La solicitud se realizará mediante oficio dirigido a quien corresponda, en cada uno de los casos abajo descritos, al cual se allegarán, en folios numerados o por medio electrónico a través de la plataforma de gestión documental, las evidencias de los productos sobre los que se solicita el beneficio del estímulo económico, el cual, en todo caso, deberá ser radicado en la oficina de correspondencia interna de la Corporación.

- En el caso de los docentes, deberán realizar su solicitud ante el profesor Líder de la Unidad de Investigación del programa al cual está adscrito.
- En el caso de los Administrativos, la solicitud se hará directamente ante el Director de Ciencia Tecnología e Innovación de la Corporación.

ARTÍCULO 13°. ESTÍMULOS NO ECONÓMICOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL. - Con el propósito de incentivar la producción científica de los docentes, la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca concederá en ceremonia solemne, presidida por la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, las siguientes distinciones:

- a) **Medalla a la Excelencia Investigativa:** La Corporación dará distinción especial al o los docentes que alcance el grado de investigador sénior otorgado por Minciencias.
- b) **Diploma de Reconocimiento Investigativo.** La Corporación dará distinción especial al o los docentes que alcance el grado de investigador asociados y junior otorgado por Minciencias.
- c) **Diploma Nuevas Generaciones:** La Corporación anualmente, dará este reconocimiento especial al Semillero de investigación más relevante por Facultad, previa evaluación de los resultados obtenidos, proyecto de investigación, ponencias, escritos, concursos e incidencia social y académica.

PARÁGRAFO 1º. Los reconocimientos no económicos de Medalla a la Excelencia Investigativa y Diploma de Reconocimiento, se realizarán en acto público que se llevará a cabo en las instalaciones de la Corporación. Dichas distinciones, deben estar alineadas a los resultados de la convocatoria nacional para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y, al reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, o al modelo que haga sus veces.

ARTICULO 14º. ARCHIVO: El Director de Ciencia Tecnología e Innovación, deberá archivar los siguientes soportes del pago de incentivos:

- Nombre del beneficiario.
- Tipo de producto.
- Evidencias físicas o digitales del producto (como están descritas en el apartado "condiciones para el otorgamiento del estímulo económico" del presente documento)
- Oficio de solicitud.
- Oficio de otorgamiento del beneficio de estímulo económico por Producción Intelectual (en el que debe figurar la cuantía otorgada).
- Documento de Identidad del (los) Beneficiario (s).

ARTÍCULO 15º. DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y CONEXOS. - Los autores que accedan al beneficio propuesto en la política de estímulos, deberán reconocer y acatar lo dispuesto en el Acuerdo que reglamenta la propiedad intelectual de la Corporación.

ARTÍCULO 16º. CESIÓN GRATUITA DE DERECHOS PATRIMONIALES. - Con base en el Acuerdo de Propiedad Intelectual de la Corporación, los autores podrán ceder de forma voluntaria y gratuita sus productos, mediante documento privado de cesión gratuita de derechos patrimoniales que el autor o el titular de los derechos (apoderado) firmará en favor de la Corporación Universitaria ComfacaUCA, y por la cual, la autoriza para editar, publicar, y comercializar los productos editoriales pertinentes, a partir de los contenidos entregados.

ARTÍCULO 17º. DEL SÍMBOLO, EMBLEMAS Y ENSEÑAS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA - UNICOMFACAUCA EN LOS PRODUCTOS. - De conformidad con el Acuerdo de propiedad intelectual, los aspirantes que soliciten el beneficio del estímulo deben respetar el uso del logo o imagen institucional de la Corporación, por tanto, requieren contar con previo conocimiento y aval de la dependencia correspondiente. Así mismo, cualquier uso, distribución y comercialización con fines de lucro que no cuente con el,

consentimiento expreso de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, genera una violación expresa al derecho de marca.

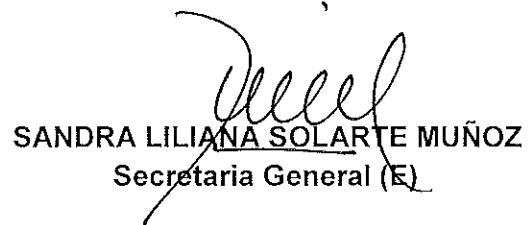
ARTÍCULO 18°. INTERPRETACIÓN. - Las dudas que surjan en la aplicación del presente acuerdo serán resueltas por el Comité Central de Investigaciones de la Corporación Universitaria Comfacauca, en el marco de la legislación vigente sobre la materia y previa consulta con la Rectoría de la Corporación.

ARTÍCULO 19°. VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)


JAMES VIDAL RIVERA
Presidente (E)


SANDRA LILIANA SOLARTE MUÑOZ
Secretaria General (E)